CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2016 – AD REFERÉNDUM 2016– ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA EL CASTILLO S.A.

Contrato SNNA Nº..14../2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los .....01.....días del mes de...abril.....del año dos dieciséis, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE",** y, por la otra, la Empresa **"EL CASTILLO S.A."** con RUC N° 80015104-6, con domicilio en el Mercado de Abasto Bloque B, Locales N° 04 y 05 de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. **EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ,** con Cédula de Identidad Nº 2.370.440, en carácter de Presidente, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR", CONVIENEN** en celebrar el presente **" CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2016 -AD REFERÉNDUM 2016- ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA EL CASTILLO S.A."**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de "LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016 –AD REFERÉNDUM 2016- ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA", en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, Nº 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado conforme a la Resolución SNNA Nº 89/2016 y la Resolución rectificatoria N° 133/2016, la oferta de el PROVEEDOR, respecto a los ítems **58, 59, 60, 62, y 66** por un monto mínimo de **Gs. 840.138.000 (GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL)** IVA incluido, y un monto máximo de **Gs.1.680.276.000 (GUARANÍES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL)** IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, la resolución rectificatoria, y sus respectivas notificaciones;
(f) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% del valor máximo del Contrato.

EL CASTILLO S.A.

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Los fondos para la presente contratación se encuentran sujetos a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente. (Ad-Referéndum).----------

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 310, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2016.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016				*0*	*310*	*10*	*01*	*99*	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 301.192----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016- AD REFERENDUM 2016 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA"**, convocado por **"LA CONTRATANTE"**.----------

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 89/2016 y su rectificatoria N° 133/2016.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

CONTRATO ABIERTO –CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA

ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA										
1	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*	*7*	*8*	*9*	*10*	*11*
ITEM Nº	*Código de Catálogo*	*Descripción del Bien*	*MARCA (**)*	*PROCEDENCIA (**)*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*PRESENTACION*	*CANTIDAD MINIMA*	*CANTIDAD MAXIMA*	*PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE*	*PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE*
58	*50131702-006*	*Leche Formula Láctea en Polvo Nº 1 para niños y niñas de 0 a 6 meses de edad de 400 gramos*	*NAN 1*	*MEXICO*	*unidad*	*Formula láctea en polvo para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses de edad, sin sustancias extrañas contaminantes, libre de gluten sin TACC,* ***la provisión se hará en unidad, presentación en latas 400 gramos,*** *con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá estar abollado o golpeado. Con fechas de vencimiento como 1 año y*	*158*	*316*	*62.500*	*19.750.000*

EL CASTILLO S.A.

Adg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Asunto: Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

						6 meses, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.				
59	*50131702-006*	*Leche Formula Láctea en Polvo Nº 1 para niños y niñas de 0 a 6 meses de edad*	*NAN 1*	*MEXICO*	*unidad*	*Formula láctea en polvo para lactantes desde el nacimiento hasta los 6 meses de edad, sin sustancias extrañas contaminantes, libre de gluten sin TACC,* ***la provisión se hará en unidad, presentación en latas de 800 como mínimo y 900 gramos como máximo,*** *con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá estar abollado o golpeado. Con fechas de vencimiento como 1 año y 6 meses, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.*	*1,398*	*2,796*	*118,500*	*331,326,000*
60	*50131702-006*	*Leche Formula Láctea en Polvo Nº 2 para niños y niñas de 6 a 12 meses de edad*	*NAN 2*	*MEXICO*	*unidad*	*Formula láctea en polvo para lactantes desde 6 meses a 12 meses de edad, sin sustancias extrañas contaminantes, libre de gluten sin TACC,* ***la provisión se hará en unidad, presentación en latas de 800 gramos como mínimo y 900 gramos como máximo,*** *con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá estar abollado o golpeado. . Con fechas de vencimiento como 1 año y 6 meses, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.*	*1,858*	*3,716*	*100,000*	*371,600,000*
62	*50131702-003*	*Leche entera en polvo Crecimiento de 1 a 3 años*	*NESTLE NIDO CRECIMIENTO 1 +*	*ARGENTINO*	*unidad*	*Alimento infantil preparado a base de leche fresca, enriquecida con vitaminas y minerales esenciales apara el correcto funcionamiento y desarrollo del organismo, adicionado con Prebio 1, una combinación de ingredientes naturales (Prebióticos I) sin sustancias extrañas contaminantes, libre de gluten sin TACC, destinada para los niños y niñas de 1 a 3 años de edad,* ***la provisión se hará en unidad, presentación en latas de 700 gramos como mínimo y 900 gramos como máximo*** *con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá estar abollado o golpeado. Con fechas de vencimiento como 1 año y 6 meses, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.*	*7,200*	*14,400*	*41,500*	*597,600,000*

EL CASTILLO S.A.

Abg. Víctor Enrique Barata Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

66	*50221201-002*	*Cereales Junior para niños a partir de 12 meses en adelante*	*NESTUM*	*CHILE*	*unidad*	*Alimento a base de harina de trigo, miel, vitaminas y minerales, para niños a partir de 12 meses de vida, **la provisión se hará por unidad y presentación en cartón de 200 gramos como mínimo y 360 gramos como máximo,** de los sabores trigo con chocolate, vainilla o dulce de leche, con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto. El envase no deberá estar averiado, abollado o golpeado. Con fechas de vencimiento como 1 año, a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN.*	*7,200*	*14,400*	*25,000*	*360,000,000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 840.138.000 (GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL)** IVA incluido, y el monto máximo es de **Gs.1.680.276.000 (GUARANÍES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL)** IVA incluido. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

El Banco y Número de cuenta de EL PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es del Banco SUDAMERIS BANK, en la Cuenta Corriente en Guaraníes N° 0001000000382853.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de los derechos y obligaciones originados durante su vigencia.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las siguientes ZONAS:

N°	ZONA 1 -CAPITAL, CENTRAL Y COORDILLERA
1	CENTRO ABIERTO REFUGIO ASUNCIÓN
2	CENTRO TRANSITORIO DE PROTECCIÓN LAMBARÉ
3	CENTRO DE CONVIVENCIA ÑEMITY SAN LORENZO
4	ALBERGUE KUARAHY RESE SAN LORENZO

EL CASTILLO S.A.

Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

5	CENTRO COMUNITARIO TARUMANDYMI LUQUE
6	CENTRO COMUNITARIO CERRO POTY LAMBARÉ
7	CENTRO ABIERTO Nº 1 SAN JOSE OBRERO
8	CENTRO ABIERTO Nº 2 TABLADA
9	CENTRO ABIERTO Nº 3 RICARDO BRUGADA
10	CENTRO COMUNITARIO CATEURA
11	CENTRO COMUNITARIO SAN SALVADOR AREGUA
12	CENTRO COMUNITARIO VALLE PUKU AREGUA
13	CENTRO ABIERTO CAPIATA RUTA 1
14	CENTRO ABIERTO Nº8 CAPIATA RUTA 2
15	CENTRO ABIERTO Nº 7 FDO. DE LA MORA
16	CENTRO ABIERTO Nº 9 ITAUGUA
17	CENTRO COMUNITARIO TAPYIRA J.A.SALDIVAR
18	CENTRO COMUNITARIO Nº 10 LAMBARE
19	CENTRO ABIERTO Nº 5 LIMPIO
20	CENTRO ABIERTO Nº LUQUE
21	CENTRO COMUNITARIO ISLA BOGADO
22	CENTRO COMUNITARIO MAKAI LUQUE
23	CENTRO ABIERTO Nº 6 MARIANO ROQUE ALONSO
24	CENTRO ABIERTO Nº 13 ÑEMBY
25	CENTRO COMUNITARIO SANTA MARIA SAN LORENZO
26	CENTRO COMUNITARIO VILLA 24 DE Junio- SAN LORENZO
27	CENTRO ABIERTO Nº 11 SAN LORENZO
28	CENTRO COMUNITARIO TAKUATI RUGUA
29	CENTRO ABIERTO CAACUPÉ
30	CENTRO COMUNITARIO KUARAHY CAACUPÉ
31	CENTRO COMUNITARIO SAGRADA FAMILIA CAACUPÉ
32	CENTRO COMUNITARIO SAN FRANCISCO TOBATI
33	CENTRO COMUNITARIO SAN JOSE TOBATI
34	CENTRO DE PROTECIÓN Nº1 SAN JOSE OBRERO
35	CENTRO DE PROTECCIÓN Nº2 TABLADA
36	CENTRO DE PROTECCIÓN Nº 3 RICARDO BRUGADA

EL CASTILLO S.A.

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo

37	CENTRO DE PROTECCION Nº 7 FDO. DE LA MORA
38	CENTRO DE PROTECCION Nº 4 LUQUE
39	CENTRO DE PROTECCION Nº 11 SAN LORENZO
40	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.01 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.----------

9.02 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a **los 30 (treinta) días** de haber fenecido el contrato. Siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.--------

10. MULTAS.

10.01 Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los Bienes en el período establecido en el Contrato, podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el **1% (un por ciento)** del precio del ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del Contrato, llegado el límite de la multa se rescindirá administrativamente el contrato.----------

10.02 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

10.03 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 11.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 11.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------

CLAUSULA 11.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 11.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 11.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 11.01.06 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de esta ley.----------

CLAUSULA 11.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.01. El mecanismo formal de resolución de las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación de los derechos de éstos, contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto N° 21909/03). ----------

CLAUSULA 12.02. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA 12.03 No se utilizará el procedimiento de arbitraje. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ....01.....días del mes de...abril..... del año dos mil dieciséis.----------

SR. EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ	**ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS**
EL CASTILLO S.A	Ministro – Secretario Ejecutivo
EL PROVEEDOR	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

EL CASTILLO S.A.